

# Otorgamiento de personalidad jurídica instrumental al programa de mejoramiento de la calidad de la educación general básica del Ministerio de Educación Pública

## Nº 8321

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

Artículo 1º—Otórgase personalidad jurídica instrumental al Programa de Mejoramiento de la Calidad de la Educación General Básica, como órgano de desconcentración mínima del Ministerio de Educación Pública (MEP), a fin de que pueda contratar obra civil y tecnología informática para la educación, adquirir materiales didácticos para el sistema educativo, desarrollar capacitación para docentes, adquirir suministros y materiales para la operación ordinaria, contratar asistencia técnica y consultoría, y desarrollar procesos de cambio cultural, todo ello de conformidad con el contenido del contrato de préstamo N° 1010/OC-CR, Ley N° 7731, del 6 de enero de 1998.

### [Ficha del artículo](#)

Artículo 2º—La personalidad jurídica que se otorga en el artículo 1º de esta Ley tendrá carácter transitorio, pues se extinguirá cuando se liquide el contrato de préstamo N° 1010/OC-CR, y sus anexos, entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo: Proyecto de Educación Preescolar y Tercer Ciclo, Ley N° 7731, del 6 de enero de 1998.

### [Ficha del artículo](#)

Artículo 3º—De conformidad con la cláusula 1.04 del Anexo B, Procedimiento de licitaciones del contrato de préstamo N° 1010/OC-CR, y sus anexos, entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo: Proyecto de Educación Preescolar y Tercer Ciclo, Ley N° 7731, del 6 de enero de 1998, mediante el cual se responsabiliza al prestatario Ministerio de Educación Pública, en su Programa de Mejoramiento de la Calidad de la Educación General Básica (PROMECE), de ejecutar, administrar y adjudicar los contratos de adquisiciones de bienes, obras y servicios, se faculta a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de arbitraje, a fiscalizar y controlar los fondos objeto de las contrataciones ejecutadas por el prestatario.

Rige a partir de su publicación.